

Ciudad de México, 01 de marzo de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

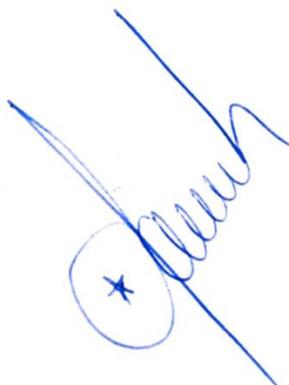
Expediente: CNHJ-GTO-191/2021

Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de marzo de presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 01 de marzo del 2021.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-191/2021

**ACTOR: FÁTIMA ROMINA ARROYO
VARGAS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SERGIO
CARLOS GUTIERREZ LUNA**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito presentado por el **C. FÁTIMA ROMINA ARROYO VARGAS**, en contra del **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA** en su calidad de representante propietario de **MORENA**, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por presuntas acciones contrarias a los principios, documentos básicos y Estatuto de Morena, que, de resultar ciertas, podrían ser sancionables.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA** en su calidad de representante propietario de **MORENA**, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en fecha 24 de febrero de 2021, un escrito por medio del cual se dio contestación a lo ordenado por el acuerdo de admisión emitido por esta Comisión, en fecha 18 de febrero de 2021, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.
- b) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA** en su calidad de representante propietario de **MORENA**, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en fecha 25 de febrero de 2021, mediante el cual se ofrece la prueba superviniente consistente en el "ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL CUAL SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

NACIONAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ELECTORALES, ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, EN TODOS LOS NIVELES, ASÍ COMO PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS PLAZOS LEGALES INMINENTES VINCULADOS A LOS TEMAS DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, EN TODAS LAS ENTIDADES DEL PAÍS.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** dar vista a la parte actora para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

SEGUNDO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS** ofrecidas por las partes, las mismas son admitidas y se desahogaran de acuerdo con su propia y especial naturaleza en el momento procesal oportuno.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

- I. Se tienen recibido en tiempo y forma el escrito presentado por el **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA en su calidad de representante propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, como autoridad responsable.
- II. **Córrase** traslado del escrito remitido por el **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA en su calidad de representante propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, a la parte actora para que

en el término de cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga.

- III. **Se tiene por ofrecidas** las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismas que se desahogaran por su propia y especial naturaleza.
- IV. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-191/2021**, para que surta sus efectos correspondientes.
- V. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, 01 de marzo de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

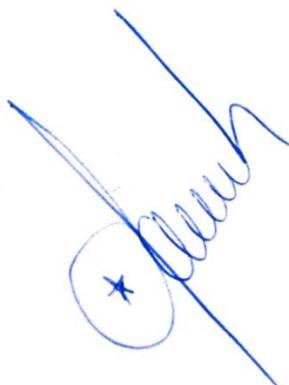
Expediente: CNHJ-GTO-192/2021

Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de marzo de presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 01 de marzo del 2021.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-192/2021

ACTOR: HUGO TELLEZ MORALES

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SERGIO
CARLOS GUTIERREZ LUNA**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito presentado por el **C. HUGO TELLEZ MORALES**, en contra del **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA** en su calidad de representante propietario de **MORENA**, ante el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, por presuntas acciones contrarias a los principios, documentos básicos y Estatuto de Morena, que, de resultar ciertas, podrían ser sancionables.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA** en su calidad de representante propietario de **MORENA**, ante el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, en fecha 24 de febrero de 2021, un escrito por medio del cual se dio contestación a lo ordenado por el acuerdo de admisión emitido por esta Comisión, en fecha 18 de febrero de 2021, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.
- b) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA** en su calidad de representante propietario de **MORENA**, ante el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, en fecha 25 de febrero de 2021, mediante el cual se ofrece la prueba superviniente consistente en el "ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL CUAL SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LAS SOLICITUDES DE

INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ELECTORALES, ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, EN TODOS LOS NIVELES, ASÍ COMO PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS PLAZOS LEGALES INMINENTES VINCULADOS A LOS TEMAS DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, EN TODAS LAS ENTIDADES DEL PAÍS.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** dar vista a la parte actora para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

SEGUNDO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS** ofrecidas por las partes, las mismas son admitidas y se desahogaran de acuerdo con su propia y especial naturaleza en el momento procesal oportuno.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

- I. Se tienen recibido en tiempo y forma el escrito presentado por el **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA en su calidad de representante propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, como autoridad responsable.
- II. **Córrase** traslado del escrito remitido por el **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA en su calidad de representante propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, a la parte actora para que

en el término de cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga.

- III. **Se tiene por ofrecidas** las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismas que se desahogaran por su propia y especial naturaleza.
- IV. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-192/2021**, para que surta sus efectos correspondientes.
- V. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



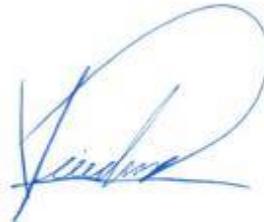
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, 01 de marzo de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

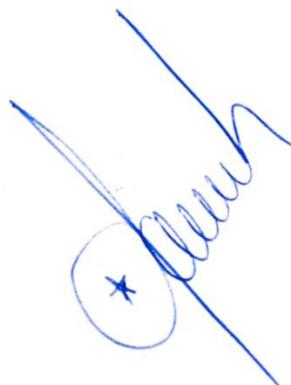
Expediente: CNHJ-GTO-193/2021

Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de marzo de presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 01 de marzo del 2021.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-193/2021

ACTOR: EMIGDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SERGIO
CARLOS GUTIERREZ LUNA**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito presentado por el **C. EMIGDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, en contra del **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA** en su calidad de representante propietario de **MORENA**, ante el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, por presuntas acciones contrarias a los principios, documentos básicos y Estatuto de Morena, que, de resultar ciertas, podrían ser sancionables.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA** en su calidad de representante propietario de **MORENA**, ante el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, en fecha 24 de febrero de 2021, un escrito por medio del cual se dio contestación a lo ordenado por el acuerdo de admisión emitido por esta Comisión, en fecha 18 de febrero de 2021, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.
- b) Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA** en su calidad de representante propietario de **MORENA**, ante el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, en fecha 25 de febrero de 2021, mediante el cual se ofrece la prueba superviniente consistente en el "ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL CUAL SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LAS SOLICITUDES DE

INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ELECTORALES, ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, EN TODOS LOS NIVELES, ASÍ COMO PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS PLAZOS LEGALES INMINENTES VINCULADOS A LOS TEMAS DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, EN TODAS LAS ENTIDADES DEL PAÍS.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** dar vista a la parte actora para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

SEGUNDO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS** ofrecidas por las partes, las mismas son admitidas y se desahogaran de acuerdo con su propia y especial naturaleza en el momento procesal oportuno.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

- I. Se tienen recibido en tiempo y forma el escrito presentado por el **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA en su calidad de representante propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, como autoridad responsable.
- II. **Córrase** traslado del escrito remitido por el **C. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA en su calidad de representante propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, a la parte actora para que

en el término de cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga.

- III. **Se tiene por ofrecidas** las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismas que se desahogaran por su propia y especial naturaleza.
- IV. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-193/2021**, para que surta sus efectos correspondientes.
- V. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, 01 de marzo de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-176/2021

ACTOR: MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA Y OTROS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de marzo del año en cursos, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 01 de marzo del 2021.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-176/2021

**ACTOR: MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ
CRUZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y
OTROS.**

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación emitido por el C. **Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de enero de 2021, recibido vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional partidario en misma fecha, con lo que se le tiene dando contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en contra del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y otras.

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **Acuerdo de vista**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Se tiene al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA dando contestación, en tiempo y forma, al procedimiento instaurado en su contra mediante el escrito, en vía de informe, signado por el C. **LUIS ALBERTO REYES JUÁREZ**, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y en cumplimiento lo ordenado mediante acuerdo de Admisión de fecha 4 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Se tiene por precluido el derecho de al CONSEJO NACIONAL Y AL

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEMORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE, para emitir el informe circunstanciado solicitado, así como para ofrecer pruebas.

En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora, del escrito de cuenta presentado por la parte demandada, por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco** en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, para que en el plazo de **48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ; apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se les dará por precluido su derecho, dicho artículo establece:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, un plazo máximo de 48 horas manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54º y 56º del Estatuto de MORENA y artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos el presente acuerdo** dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Se tiene** al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA dando contestación, en tiempo y forma, al procedimiento instaurado en su contra.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, la **C. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes demandadas, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Dese vista** a la parte actora del informe rendido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica, para que en el término **48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo,

manifiesten lo que a su derecho convenga.

- VI. **Publíquese y notifíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo resolvieron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México, 01 de marzo de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-108/2021

ACTOR: MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 01 de marzo del 2021.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 01 de marzo de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-108/2021

ACTOR: MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja sin fecha promovido por el **C. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO**, en contra del acuerdo de Coalición celebrado con fecha 23 de enero del año en curso entre los Partidos Políticos MORENA, Partido del Trabajo (PT) y Partido Nueva Alianza Estado de México (NA), suscritos por parte de Morena por los C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

RESULTANDO

PRIMERO.- De la presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovida por el C. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO el 26 enero de 2021.

SEGUNDO.- Del acuerdo admisión. La queja presentada por el C. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO se registró bajo el número de expediente CNHJ-MEX-108/21 por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 3 de febrero de 2021.

TERCERO.- Del informe rendido por el órgano responsable. Recibido y notificado a las partes mediante acuerdo de reposición de procedimiento de fecha 23 de febrero de 2021 .

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez que las partes han tenido igual oportunidad para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-MEX-108/21, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral.
- II. **Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-MEX-108/2021**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, el **C. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja y/o por el cual se hubiese recibido su recurso, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, al **Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político

¹ Norma de aplicación supletoria del Estatuto de MORENA de acuerdo con su artículo 55°.

MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- VI. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



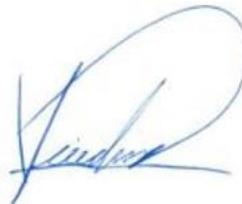
**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México, 1 de marzo de 2020



Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-CM-221-2020

1/MAR/2020

Actor: Alejandro Rojas Díaz Durán

Demandado y/o Autoridad Responsable:

morenacnhj@gmail com

Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y/o
Comisión Nacional de Elecciones

Asunto: Se notifica cierre de instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES, TERCERO Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de **cierre de instrucción** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **1 de marzo del año en curso**, en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **4 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de la parte promovente y demás interesados, siendo las **22 horas de la fecha en que se actúa**.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 1 de marzo de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-CM-221/21

Actor: Alejandro Rojas Díaz Durán

Denunciado y/o Autoridad Responsable:

Comité Ejecutivo Nacional y/o
Comisión Nacional de Elecciones

Terceros Interesados: María de los Dolores
Padierna Luna

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja promovido por el C. Alejandro Rojas Díaz Durán de 21 de enero de 2021 en contra de *“la designación de Dolores Padierna Luna como candidata a la alcaldía Cuauhtémoc para el Proceso Electoral 2020-2021”*.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Del acuerdo de reencauzamiento. Mediante **acuerdo plenario** de **23 de febrero de 2021** emitido por la **Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, recaído en el expediente **SCM-JDC-129/2021** y **recibido de manera física en la Sede Nacional de nuestro partido el día 24 de ese mismo mes y año**, se acordó **reencauzar** a esta Comisión Jurisdiccional el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** promovido por el **C. Alejandro Rojas Díaz Durán de 21 de febrero de 2021**.

En la referida ejecutoria, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció y resolvió que:

(...).

*Al respecto, esta Sala Regional considera que la Comisión de Honestidad y Justicia debe **resolver** el medio de impugnación en un plazo que **no podrá exceder de 7 (siete) días naturales** contados a partir de la notificación de este acuerdo y **notificar** su determinación al actor dentro de las **24 (veinticuatro) horas** siguientes a que ello ocurra (...)*".

RESULTANDO

PRIMERO.- De la presentación de la queja. Tal como se manifestó en el ANTECEDENTE ÚNICO, la queja motivo del presente procedimiento fue promovida por el C. Alejandro Rojas Díaz Durán.

SEGUNDO.- Del acuerdo admisión. La queja presentada por el C. Alejandro Rojas Díaz Durán se registró y admitió bajo el número de expediente CNHJ-CM-221/21 por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 25 de febrero de 2021.

TERCERO.- Del informe rendido por el órgano responsable. El día 28 de febrero de 2021, esta Comisión Nacional recibió informe por parte de la autoridad responsable.

CUARTO.- De la vista al actor y su desahogo. Mediante acuerdo de vista de 28 de febrero de 2021, esta Comisión Nacional corrió traslado al C. Alejandro Rojas Díaz Durán del escrito de respuesta presentado por la autoridad responsable, **sin que se recibiera desahogo al mismo.**

QUINTO.- Del escrito de tercero interesado. Como parte de las constancias de reencauzamiento, la referida Sala remitió con ellas el escrito de tercero interesado suscrito por la C. María de los Dolores Padierna Luna.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez que las partes han hecho valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-CM-221/21, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-CM-221/21**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, el **C. Alejandro Rojas Díaz Durán** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones físicas y/o electrónicas que obren en autos a las cuales se le han practicado las diligencias de notificación durante la sustanciación del presente procedimiento.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, el **Comité Ejecutivo Nacional y/o Comisión Nacional de Elecciones**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones físicas y/o electrónicas que obren en autos a las cuales se le han practicado las diligencias de notificación durante la sustanciación del presente procedimiento.
- VI. **Notifíquese** el presente acuerdo al tercero interesado, la **C. María de los Dolores Padierna Luna** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de tercero interesado, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VII. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México, 1 de marzo de 2021



Expediente: CNHJ-SLP-229/21

Actor: José Ricardo del Sol Estrada

1/MAR/2021

Denunciado y/o Autoridad Responsable:

morenacnhj@gmail com Comisión Nacional de Elecciones

Asunto: Se notifica acuerdo de recepción de constancias, admisión y cierre de instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LA PARTES, TERCERO Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de **recepción de constancias, admisión y cierre de instrucción** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **1 de marzo del año en curso**, en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **6 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de la parte promovente y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 1 de marzo de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-SLP-229/21

Actor: José Ricardo del Sol Estrada

Denunciado y/o Autoridad Responsable:

Comisión Nacional de Elecciones

Terceros Interesados: Mónica Liliana
Rangel Martínez

Asunto: Acuerdo de recepción de constancias,
admisión y cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del **acuerdo de sala de 24 de febrero de 2021** emitido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, recaído en el expediente **SUP-JDC-182/2021** y **recibido de manera física en la Sede Nacional de nuestro partido el día 26 de ese mismo mes y año**, con número de **folio 001121**, por medio de la cual se acordó **reencauzar** a esta Comisión Jurisdiccional el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** promovido por el **C. José Ricardo del Sol Estrada de 13 de febrero de 2021**.

En la referida ejecutoria, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció y resolvió que:

“(…).

Ante lo expuesto, este Tribunal Constitucional en materia electoral considera que lo procedente es reencauzar la demanda que dio origen al juicio de la ciudadanía en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Para efecto de que, sin prejuzgar sobre su procedencia, resuelva en el plazo de cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución lo que en Derecho corresponda (...).

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 párrafo segundo, 49 incisos a), b) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 3 párrafo 12, 38 y 41 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: Reglamento de la CNHJ) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la **admisión y cierre de instrucción** del recurso de queja y procedimiento

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Que a partir de lo establecido en el **artículo 49°** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46°** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

SEGUNDO.- Del acto u omisión reclamado por el actor. De la sola lectura del escrito de queja se desprende que el acto reclamado es el siguiente:

- La relación de solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones en el proceso de selección de candidatura para Gobernador/a del Estado; para el proceso electoral 2020-2021, en el Estado de San Luis Potosí en el que se tuvo como registro aprobado a la C. Mónica Lilia Rangel Martínez.

TERCERO.- De la vía y reglas aplicables al caso. Al presente asunto le son aplicables las reglas del **Procedimiento Sancionador Electoral**, ello por actualizar los supuestos previstos en el artículo 38 del Reglamento de la CNHJ pues en el asunto se tiene al actor demandando actos u omisiones de un órgano u autoridad de MORENA por presuntas faltas a la debida función electoral, derechos fundamentales y principios democráticos, durante los procesos electorales internos de MORENA y/o Constitucionales.

CUARTO.- De los requisitos de la queja. El recurso de queja reúne la mayoría de los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y en el diverso 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) **Oportunidad.** La queja se encuentra presentada en tiempo dado que fue interpuesta dentro de los 4 días naturales posteriores a la emisión del acto cumpliendo con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ.
- b) **Forma.** El recurso de queja precisa el nombre y la firma de quien lo promueve, indicando los hechos, las disposiciones presuntamente violadas, los medios probatorios para sostener las acusaciones y/o causales de ilegalidad, así como los demás requisitos exigidos por el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ.
- c) **Legitimación y personería.** Se reserva su calificación para el pronunciamiento de sobreseimiento o de fondo que se emita en el presente asunto.
- d) **Interés Jurídico.** Se reserva su calificación para el pronunciamiento de sobreseimiento o de fondo que se emita en el presente asunto.

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por el actor. Con base en lo dispuesto en los artículos 52 al 57 del Reglamento de la CNHJ, se tienen por **presentadas** las pruebas que se identifican y en la forma en que son acompañadas en el apartado de pruebas del escrito de queja del actor indicando que, con excepción de las reglas aplicables al desahogo de la prueba confesional y testimonial, el resto de ellas se desahogará por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, se tendrán por **desiertas** aquellas pruebas que fueron ofrecidas, pero no presentadas al momento de la interposición del escrito inicial de queja y; consecuentemente, no serán tomadas en cuenta para la resolución del asunto precluyendo el derecho a presentarlas durante la sustanciación del presente juicio, ello en términos de lo establecido en los artículos 52, 53 y 57 del Reglamento de la CNHJ.

Por otra parte, se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en el artículo 49 inciso d) del Estatuto de MORENA vigente, esta Comisión Jurisdiccional **se encuentra facultada para requerir, a miembros**

u órganos de MORENA, la información necesaria para el desempeño de sus funciones que tenga relación con el presente asunto.

No serán admitidas ni valoradas las pruebas que se hayan obtenido de forma ilícita o las cuales la ley y la jurisprudencia reputen como ilegales.

SEXTO.- De las constancias recibidas y del cierre de instrucción. Que tal como se expuso en el proemio del presente acuerdo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó reencauzar a esta Comisión Nacional el ahora recurso de queja suscrito por el C. José Ricardo del Sol Estrada, aparejado a dicha determinación también remitió el informe rendido por la autoridad responsable, así como el escrito de tercero interesado suscrito por la C. Mónica Lilia Rangel Martínez.

En este orden de ideas se tiene que todas las partes en el juicio ya han hecho valer su derecho a ser oídas y vencidas, esto es, que en autos obran todos los elementos necesarios para resolver el asunto y toda vez que el plazo impuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral obliga a este órgano jurisdiccional partidista a emitir pronunciamiento en término **muy breve**, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

No pasa inadvertido que, de acuerdo con las etapas procesales previstas en el reglamento interno para la tramitación de asuntos electorales, se prevé la posibilidad de que el quejoso pueda pronunciarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable **sin embargo**, dado lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante acuerdo de sala de 24 de febrero de 2021 recaído en el expediente SUP-JDC-183/2021, por medio del cual se ordena a esta Comisión Jurisdiccional *“resuelva en el plazo de cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución lo que en Derecho corresponda”*, **no resulta materialmente posible llevar a cabo esta.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47 párrafo segundo, 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12, 38 y 41 y del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **La admisión** del recurso de queja promovido por el **C. José Ricardo del Sol Estrada** en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 38 y 41 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-SLP-229/21** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-SLP-229/21**, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora**, el **C. José Ricardo del Sol Estrada** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja o por el cual se hubiese recibido su recurso, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- VI. **Notifíquese el presente acuerdo a la autoridad responsable**, **la Comisión Nacional de Elecciones** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor en su escrito de queja, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- VII. Notifíquese el presente acuerdo al tercero interesado, la C. Mónica Lilia Rangel Martínez** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de tercero interesado, así como a las diversas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- VIII. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE MARZO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-170/2021

ACTOR: CÉSAR CASTRO PONCE

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y OTRA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de vista** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **01 de marzo de 2021**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **20:00 horas** del día **01 de marzo de 2021**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-170/2021

ACTOR: CÉSAR CASTRO PONCE

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y OTRA**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del oficio CEN/CJ/J/182/2021, recibido vía correo electrónico el día **27 de febrero del 2021¹**, mediante el cual el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional** rinde informe circunstanciado en tiempo y forma.

Asimismo, de constancias se advierte que se le dio vista del medio de impugnación y anexos a los integrantes del **Comité Ejecutivo Nacional y Secretaría General, ambos de MORENA**, el día 24 de febrero, acusando de recibo el día 25 de febrero y rindiendo su informe el día 27 de febrero.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, el **C. César Castro Ponce**, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 48 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54 del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2021, salvo que se precise lo contrario.

ACUERDAN

I. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a la responsable rindiendo su informe en tiempo y forma al medio de impugnación instaurado en su contra.

II. Dese vista a la parte actora, el **C. César Castro Ponce**, en su calidad de militante afiliado a este partido político, del informe mencionado para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

III. Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo a las partes por señalar medio electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



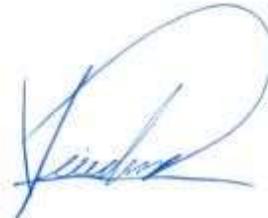
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO